

D.L.A. C/ B.J.E. S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL
CI-00731-F-2026

Cipolletti, 14 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**D.L.A. C/ B.J.E. S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL**" (EXYTE CI-00731-F-2026), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y;

RESULTA:

Que mediante movimiento N° CI-00731-F-2026-I0001, se presenta el Sr. L.A.D., por derecho propio con el patrocinio letrado de las Dras. Marcela Sonia Hidalgo y Carina Silvana Sotelo, promoviendo demanda de p.d.l.R.P.d.l.S. Jaqueline Elizabeth Brito con relación a sus hijos 'Thiago Leonel Díaz Kiara Jazmín Díaz' y D.E.D..

M.q.a.s.t.n.s.e.b.s.e.c.p.l.q.s.v.e.l.n.d.a.a.l.j.a.f.d.r.j.e.s.-

Que mediante movimiento CI-00731-F-2026-I0002, se da inicio a los presentes.

Que mediante presentación CI-00731-F-2026-E0002, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel.

Que en fecha 18/03/2026, mediante cédula Nro. 202605022838., se notifica del inicio de las presentes actuaciones a la Sra. J.E.B.-

Que mediante movimiento CI-00731-F-2026-E0003, se presenta la Dra. Laura Riveros, como gestora procesal de la Sra. J.E.B. y contesta demanda.-

Que mediante movimiento CI-00731-F-2026-I0007, obra acta de audiencia de fecha 22 /04/2026.-

Que mediante movimiento CI-00731-F-2026-E0010, la Sra. B. ratifica lo actuado lo actuado hasta la fecha por la Señora Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Riveros.-

Que mediante movimiento CI-00731-F-2026-E0009, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel: "*Que contestando la vista conferida, tomo conocimiento de lo acordado en la audiencia que se llevo a cabo en estas actuaciones, sin tener objeciones que formular*".

Pasando los presentes a dictar sentencia

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

I.- HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes en audiencia de fecha 22/04/2026.

II.- COSTAS por su orden (Art. 19 CFRN).-

III.- REGÚLASE, los honorarios profesionales de las Dras. Marcela Sonia Hidalgo y Carina Silvana Sotelo, en su carácter de letradas patrocinantes del actor, en la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco (\$404.835) (5 IUS), en conjunto, (ARTS.6,8, 31 y ccs. L.A.), atento la calidad, extensión y éxito obtenidos en la labor profesional. Cúmplase con la ley 869.-

IV.-Regular los honorarios de la Dra. Laura Riveros, Defensora de Pobres y Ausentes, en carácter de letrada patrocinante de la demandada, en la suma pesos cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco (\$404.835) (5 IUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios.

Hágase saber a la obligada al pago, que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

V.-Notifíquese a las partes, Caja Forense y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces de conformidad con lo dispuesto en las Ac. 36/22 STJ.-

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7